



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de licencias urbanísticas, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. Base imponible y liquidable

3. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta los baremos mínimos con los que se calculará el coste real de la construcción, según el módulo M de referencia establecido cada año por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Se aplicarán unos coeficientes particulares para cada tipo de edificación, según superficie y en función de la obra a realizar.

Este valor se aplicará en los supuestos de valoración de obra para determinar el coste real y se aplicará siempre que el valor del presupuesto aportado por el particular, sea inferior al resultante.

Se tendrá en cuenta el mayor importe del valor de construcción, entre el coste mínimo estimado por el ayuntamiento, conforme al coste de referencia y el aportado por los particulares en el presupuesto en obras menores y el que figure en el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente, en obras mayores.

Se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma está en función del coste real de las obras o instalaciones; en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las mayores, el que figure en el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de beneficio industrial por la realización de la obra y la dirección facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Artículo 7. Tipos de gravamen.

Para la concesión de licencias de promociones: 1,5% del presupuesto de ejecución material, estableciéndose un mínimo de Trescientos quince euros y sesenta y cinco céntimos (315,65 €).

A estos efectos, se considerará promoción la construcción mediante proyecto único de un conjunto de más de dos viviendas, naves, oficinas, locales comerciales u otros usos.

Para la concesión de las restantes licencias urbanísticas: 0,5% del presupuesto de ejecución material, estableciéndose un mínimo de veintitrés euros con cincuenta y cinco (23,55 €) para licencias de obra menor y de ciento seis euros (106,00 €) para las de obra mayor.

Para la concesión de otro tipo de licencias urbanísticas: Ciento seis euros (106,00 €). Todas estas cuantías podrán verse modificadas según las variaciones del IPC anual.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Yuncler, 15 de marzo de 2021.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.ºI.-1196